

ATHA-DAH-FCHSA-003-003-04

Junta extraordinaria del 1º de Junio de 1880

En Salinas de Añana a primero de junio de mil ochocientos ochenta, presidiendo D. Claudio Díaz de Puerto Regidor de este Ayuntamiento se congregaron previa convocatoria o aviso

segun costumbre, los Sres. que componen la Comunidad de Herederos propietarios de sales de esta fabrica residentes en esta villa en la actualidad, y los apoderados de los ausentes, que nominalmente constan al margen; y asi reunidos, despues del saludo de costumbre, el Sr. Diputado D. Jose de Angulo, hizo presente a la Junta que no existian fondos de Comunidad para cubrir las obligaciones vencidas, entre otras principalmente el Censo titulado de San-Anton y el sueldo al Guarda-Canero, presentando al efecto un presupuesto de tales obligaciones, del que considerado la Junta acordo facultar a dicho Sr. Diputado para que girase inmediatamente un reparto en la forma acostumbrada a razon de siete centimos de real por fanega liquida de la fabrica de mil ochocientos sesenta y nueve la que rige para estos casos.

Al mismo tiempo manifesto que D. Manuel Angel de Loma estaba en descubierto de cuatrocientos reales importe de las cien fanegas de sal del canon o sea Diurno Senor, que tiene correspondiente al ano de mil ochocientos setenta y tres, cuya cantidad ha tenido que pagar la Comunidad al Estado, despues de haber sido negadas por una R. O. las solicitudes elevadas a la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado y al Ministerio de Hacienda para su condonacion, por haber satisfecho dicho canon por la fuerza a la Junta Carlista; y que aun estaba en descubierto la Comunidad de otros dos años, sin que la Diputacion haya podido conseguir que dicho D. Manuel Angel de Loma pague su parte, que la Comunidad como obligada colectivamente se ha visto en la necesidad de suplirla haciendo entrega de referida cantidad en la Tesoreria de la Administracion Economica de esta Provincia.

La Junta despues de haber discutido sobre este particular, en vista de la ninguna razon que asiste a citado D. Manuel Angel y de la responsabilidad que le alcanza como uno de los individuos de esta Comunidad por el gravamen de las cien fanegas de sal o sea cien pesetas con que se hallan gravadas sus granjas, acordo autorizar como autoriza por medio de esta acta

al Sr. Diputado de esta Comunidad como legítimo representante de los derechos y obligaciones colectivas de la misma, otorgándole si fuese necesario poder bastante.

1.^o Para requerir por última vez y por oficio a D. Manuel Argel de Lema = y 2.^o Para que si dentro de un plazo prudente que no exceda de veinte días no satisface citada cantidad de que se halla en descubierto y que la Comunidad tiene pagada por él al Estado, interponga y siga todos los recursos tanto administrativos como judiciales que procedan hasta conseguir de dicho Sr. D. Manuel Argel el pago de referida cantidad, sirviendo al Sr. Diputado actual y cualquiera otro que le suceda en el cargo esta misma autorización para reclamar a su tiempo los vencimientos sucesivos de dicho canon, lo mismo que de cualquiera otro reparto que acuerde la Comunidad en juntas.

Reconocim^{to} y me- Liquidamente dio cuenta el Sr. Diputado de haber practicado
dición de la muera como es de costumbre el reconocimiento y medición de las numeras manantiales de la fuente general titulada de Sta. Engracia y que había resultado dar siete cantaras y cuartilla por minuto, cantidad igual a la que resultó de las mediciones practicadas en los años de 1876, 1877 y 1878, advirtiéndose que de la medición hecha del año de mil ochocientos setenta y nueve resultaron diez cantaras y media y tres azumbres con la graduación de 21.^o de la escala de Beaune, según consta en la junta de once de julio del mismo año. = Las siete cantaras y cuartilla equivalen 116 3/4 litros y las diez cantaras y siete azumbres a 175 50 litros, siendo la equivalencia de cada cantara diez y seis, ciento treinta y tres litros, es decir diez y seis litros y trece centilitros.

Qui de las Fuentes y ontanas solamente se saque muera con un trabuquet Por último en atención a la disminución de numeras que se nota en el presente año con respecto al anterior, se acordó que el Sr. Diputado encargue al Guarda-fountainero para que se cumpla el acuerdo de la junta general de once de julio de 1863, en que se recomendaba al Sr. Diputado haría observar estrictamente el repartimiento de numeras, y muy particularmente lo respectivo a raciones, no consintiendo de ningún modo sacar muera a los trabuquetes de la fuente ni a las

Montañas hasta la del pico, una una cada vez.

Con lo que se concluye esta acta que firman, dichos Pres.
de que yo el Secretario certifico.

Claudio Diaz

José de Angulo

Gregorio de Herrera

Marcelino Ruiz
de Huilobro

Ramon Ruiz de
Huilobro

Julian Diaz

José M^{te} Cruzado

Ramon Rodriguez

Rodriguez de Herrera

Juan de Ortega
Jd